



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERU**

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2007 - MPJ

Jaén, 17 AGO 2007

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

POR CUANTO:

El Concejo de Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto del año 2007.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencias normativas.

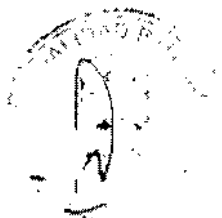
Que, conforme lo establece el artículo 81° numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público una de las funciones específicas exclusivas que las municipalidades provinciales ejercen es normar, regular y planificar el transporte terrestre.

Que, se ha verificado que existe gran cantidad de conductores de vehículos menores y mayores que no respetan los dispositivos de control de tránsito, y muchos de ellos son conducidos por menores de edad, inclusive realizan servicio público de pasajeros y de esta manera ponen en peligro la integridad física de los usuarios, en razón que no se encuentran capacitados para la conducción de estos vehículos.

Que, en las reiteradas oportunidades que la Coordinación de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Jaén, ha convocado a charlas de educación y seguridad vial, la concurrencia de los conductores de vehículos ha sido mínima, a pesar que con tiempo prudencial se realiza publicidad tanto por la radio como la televisión y volanteo; y a pesar ello no acuden.

Que, conforme lo establece el artículo 46° de la citada Ley, las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función a la gravedad de la falta.

Con las facultades que le confiere el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9°, numeral 8 y artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAEN - PERU

SAN MARTIN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295



Cont. ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 - 2007 - MPJ

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER que toda persona que esté a cargo de la conducción de un vehículo motorizado, tanto mayor como menor que realicen servicio público Urbano e Interurbano de pasajeros y carga, debe portar el carné, otorgado por la Coordinación de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Jaén, de haber realizado el curso de Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR un plazo de 90 días calendarios, a partir de la presente Ordenanza, a fin que todos los conductores de vehículos menores y mayores que prestan servicio público de pasajeros den cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR a los conductores que infrinjan ésta Disposición Municipal, quienes se harán acreedores a la imposición de la infracción respectiva con una multa del 3% de la U.I.T., más internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Coordinación de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Jaén, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR todas las Disposiciones y Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAEN

Alcaldía
Prof. RALPH ~~PEREZ~~ SÁENZ

TERRENTE ALCALDE
(E) DESPACHO DE ALCALDIA